



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 222 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 27 JUL 2022

VISTO:

El Memorando N° 485-2022-GRA-GG-GRI/DRTCA, Informe N° 196-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 314 y 344-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Nota Legal N° 228-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 373-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 135-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 007-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-ANALISIS CTA., Orden de Servicio N° 0000103, N° Exp. SIAF 000653 del 28/06/2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 007-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-UCT-ANALISIS CTA. de fecha 05 de Julio del 2022, la Responsable de Devengados de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, informa sobre el devengado de Orden de Servicio N° 103 SIAF 653 a nombre de la Empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. por un importe de S/. 6,813.64, señalando que dicha orden cuenta con deudas de años anteriores, que para realizar el reconocimiento de gastos que no corresponden al presente año fiscal, debe contar con una resolución de reconocimiento de créditos devengados, esto en cumplimiento a la Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM-Directiva de Reconocimiento y Pagos de Créditos Devengados en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Ayacucho, en la cual se establecen los procedimientos y requisitos para el reconocimiento de deudas provenientes de ejercicios anteriores. En el caso de la deuda del presente Año Fiscal, la deuda asciende al importe de S/. 6,813.64 soles, el cual si procedería con el trámite respectivo para su pago; en tal sentido adjunta la Orden de Servicio N° 103 SIAF 653 para conceder el trámite que corresponde;

Que, mediante Informe N° 135-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT de fecha 05 de julio del 2022, la Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería remite al Director de Administración la Orden de Servicio N° 103-2022 por servicio de Telefonía fija y móviles de la DRTCA, del proveedor TELEFONICA DEL PERU S.A.A., por la suma de S/. 6,8513.64 soles, que dicha orden consigna deudas de años anteriores, el cual no cuenta con acto resolutorio de reconocimiento de crédito devengados según Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM; efectuando su devolución para que sea derivado a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para su absolución de la observación vertida;

Que, con Informe N° 314-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 07 de julio del 2022, el Jefe de UASA se dirige al Director de Administración para informar que con fecha 23 de Junio del 2022 mediante email. Institucional abastransporte@drtcayacuch.gob.pe se ha comunicado que se mantiene una deuda por el servicio de internet y telefonía móvil desde el periodo 2011 a la fecha actual, por un





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 222 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 27 JUL 2022

monto de S/. 6,813.64 soles. Luego con fecha 05 de julio del 2022, el Responsable de Telecomunicaciones, precisa y corrobora: a) Periodo en que se prestó efectivamente el servicio y el costo del mismo; y b) Verificó la prestación efectiva del servicio con los recibos de la telefonía fija y móvil. También revisado el expediente, no se emitió ninguna orden de servicio o contrato. De otro lado, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con Informe N° 344-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 18 de julio del 2022, solicita la cancelación del servicio de internet urgente por peligro de corte, sosteniendo que se mantiene una deuda con la Empresa TELEFONICA DEL PERU SAA a la fecha por el monto de S/. 6,813.64, monto que no se ha cancelado durante el año 2022, la misma que fue informada con informe técnico para la proyección del acto resolutorio de reconocimiento de deuda. Asimismo, el Ing. Adu Garamendi en su calidad de Ingeniero informático en temas de Telecomunicaciones ha mantenido una comunicación con el Representante de Telefónica del Perú SAA a fin de sanear las deudas que se tiene a la fecha, para mantener el servicio previa condición de pago. Finalmente, señala que su Oficina deslinda responsabilidad por el corte del servicio de internet por falta de cancelación, razón que solicita su pronta cancelación;

Que, mediante Informe N° 196-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 19 de Julio del 2022, el Director de Administración solicita al Titular de la Entidad autorización para la proyección del acto resolutorio de reconocimiento de deuda vía créditos devengados, por el monto de S/. 6,813.64 soles el cual no se ha cancelado durante el periodo del 2022 a favor de Telefónica del Perú SAA por ser una deuda fenecida;

Que, con Memorando N° 485-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de Julio del 2022, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio de reconocimiento de la deuda vía crédito devengado a favor de la Empresa Telefónica del Perú SAA, por ser una deuda fenecida; de acuerdo al requerimiento del Director de Administración de la DRTCA, con Informe N° 1196-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, que ha anexado los antecedentes en folios 100;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR de fecha 30 de octubre del 2019, se aprobó la Directiva General N° 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"; de otro lado se cuenta con el Decreto Legislativo N° 1440 promulgado y publicado el 16 de setiembre del 2018, en el numeral 43.1 del artículo 43, establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 222 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 27.11.2022

Que, por ende, debe reprogramarse el presupuesto requerido en la Fuente de Financiamiento y Meta respectiva, para honrar dicha obligación asumida por la Entidad; para ello la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá de efectuar la gestión técnica presupuestaria ante el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo ha señalado. Considerándose estos gastos a la actualidad como deuda pendiente del Ejercicio Presupuestal 2020, por tanto, deberá de abonarse en su oportunidad vía Créditos Devengados; por la Fuente de Financiamiento que corresponda, sin perjudicar los Recursos Directamente Recaudados.

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda total de **S/. 6,813.64 Soles (SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 64/100 SOLES)** a favor de la Empresa **TELFÓNICA DEL PERU S.A.A**, vía **CRÉDITOS DEVENGADOS**; por los servicios prestados de Internet, Telefonía Fija y Telefonía Móvil desde el periodo 2011 a la fecha; tramitado el presente Ejercicio Presupuestal; afecto a las diferentes fuentes de financiamiento que tengan disponibilidad presupuestal la Entidad; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Recursos Directamente Recaudados; Recursos Determinados; Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados; para el pago en la Especifica de Gastos y Meta correspondiente, **afectos al presente Año Fiscal**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y demás instancias de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Varilhuamán
Director Regional

